

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00007

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago. Sírvase resolver.

Barranquilla, Enero 25 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Veinticinco (25) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. sigla ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de apoderado judicial Dr. DANIEL DAVID BENAVERAHAM, presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía, a fin de que se libre mandamiento de pago a su favor, con base en obligaciones contenidas en acta de liquidación de contrato contraído con la firma SRG CIVIL ELECTRICO TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A.S. SIGLA SRG S.A.S.

Sin embargo y conforme a lo expuesto en la demanda, estima improcedente ésta agencia judicial acceder a lo solicitado, como quiera que el contrato suscrito entre las partes y que le permitió a la demandante realizar de manera unilateral la liquidación del contrato y realizar el acta cuyo cumplimiento se solicita en sede judicial, no está firmado por la parte ejecutada y nos encontramos ante un título ejecutivo complejo; en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

1. No librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE